

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EXTERNAS CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA M. EN H.P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y, POR LA OTRA, EL DESPACHO RESA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADO POR EL C.P.C. y P.C.CA ROBERTO RESA MONROY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, Y “EL DESPACHO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “LA ENTIDAD”:

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el Decreto que crea a “**LA ENTIDAD**” de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993, y fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2011.
- I.2 Que su representante la M. en H.P Belén Díaz Álvarez en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones, se encuentra facultada para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número No. 8072 de fecha 30 de mayo de 2018, protocolizada ante la fe del notario público No. 61 de Estado de México, licenciado Roberto Sánchez Lira.
- I.3 Que de acuerdo a la designación que de “**EL DESPACHO**” realizó la Secretaría de la Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 37, fracciones IV, VIII, X y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 306 y 307 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 50, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 5, 6 y 23 de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010 y modificados mediante Acuerdo publicado en el citado órgano oficial de difusión de fecha 8 de noviembre de 2011 ha determinado pertinente contratar los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.
- I.4 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5 Que mediante oficio número **DG/121/2018** de fecha **24 de abril de 2018**, el Titular de la entidad autorizó la celebración del presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su

CONTRATO No. 57/18

Reglamento, aplicables para la contratación de adquisiciones y servicios que rebasen la asignación presupuestal de un ejercicio fiscal.

- I.6 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de la auditoría externa objeto de este contrato en la partida presupuestal 33104 correspondiente a otras asesorías para la operación de programas.
- I.7 Que el C.P. Mario Jacobo Huitrón, Coordinador de Contabilidad, fungirá como enlace para atender el desarrollo de los servicios de auditoría externa y el suministro de la información requerida por **"EL DESPACHO"**.
- I.8 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en el ubicado en 16 de Septiembre 147 Norte Col. Lázaro Cárdenas, CP 52148, Metepec, Estado de México.

II. De **"EL DESPACHO"**.

- II.1 Que está integrado por profesionales, quienes asumiendo las responsabilidades de su profesión, responden en forma personal y solidaria con **"EL DESPACHO"**, de los informes y dictámenes emitidos como producto de la prestación de los servicios de auditoría externa materia de este contrato.
- II.2 Que es una sociedad civil que acredita su existencia legal mediante el testimonio de la escritura pública 12407 de fecha 17 de diciembre de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Sánchez de la Barquera, Notario Público número 141 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Ciudad, en el folio de personas morales No. 49,726, cuyo objeto social es el de agrupar a contadores públicos y otros profesionales idóneos para el ejercicio pleno de la contaduría pública que incluye entre otras, la auditoría de estados financieros.
- II.3 Que su representante tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato como se desprende de la escritura pública 122,509 de fecha 3 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74, de la Ciudad de México, manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- II.4 Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado a **"LA ENTIDAD"** el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión en sentido positivo respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales a que alude la Regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de diciembre de 2017.
- II.5 Que su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ni él ni ninguno de los socios o asociados, ni integrantes desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que **"EL DESPACHO"** tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.

- II.7** Que sus socios o asociados se encuentran registrados ante las autoridades fiscales para formular dictámenes sobre los estados financieros de **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con los artículos 32-A y 52, fracción I del Código Fiscal de la Federación.
- II.8** Que para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1605, Piso 12, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México, y que tiene la Clave del Registro Federal de Contribuyentes No. **RAS991216D49**.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- III.1** Que tienen conocimiento, que con base en las facultades que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal confiere en su artículo 37, fracciones IV, VII, X y XXVII; a la Secretaría de la Función Pública a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA SECRETARÍA"**, ha designado como auditor externo a **"EL DESPACHO"**, a efecto de que lleve a cabo los servicios de auditoría externa a los estados financieros de **"LA ENTIDAD"**, como se desprende del oficio de designación No. **DGAE/212/382-RD/2018** de fecha **28 de febrero de 2018**
- III.2** Que reconocen que la estipulación de obligaciones a cargo de **"EL DESPACHO"** y su cumplimiento en favor de **"LA SECRETARÍA"**, bajo las condiciones de este contrato, constituyen aspectos que de acuerdo con la esfera legal de competencia de **"LA SECRETARÍA"** le permiten, por una parte, determinar si la información financiera refleja en forma razonable la situación de **"LA ENTIDAD"**, conforme a la normatividad contable aplicable, a efecto de proponer las acciones que fueren necesarias para la corrección de situaciones anómalas o el mejoramiento de la eficiencia y logro de sus objetivos y, por la otra, conocer el desempeño y evaluar la actuación de **"EL DESPACHO"**.
- III.3** Que en virtud de lo expresado en la declaración que antecede, **"EL DESPACHO"** y **"LA ENTIDAD"** manifiestan su consentimiento para que **"LA SECRETARÍA"**, verifique el eficaz y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por **"EL DESPACHO"** al tenor del presente contrato, aceptando ambas partes que **"LA SECRETARÍA"** podrá en cualquier momento instruir a **"LA ENTIDAD"** para que adopte las determinaciones que bajo las condiciones de este contrato le permitan hacer frente al incumplimiento de las obligaciones en que pudiera incurrir **"EL DESPACHO"**.

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. **"LA SECRETARÍA"** en atención a lo previsto en la declaración III.1 de este contrato, encomienda a **"EL DESPACHO"** y éste se obliga a prestar los servicios de auditoría externa que se realizarán sobre los estados financieros de **"LA ENTIDAD"** con cifras de corte del **1 de enero al 31 de agosto de 2018 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, conforme a los **Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria**, que se acompañan como **anexo I** de este contrato, así como al número y costo de las horas que por etapa y productos de auditoría se detallan en el **anexo II**, documentos que firmados por las partes se integran al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. Ambas partes convienen que el monto máximo de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría externa a que se refiere la cláusula

anterior, ascenderá a la cantidad de \$ **426,471.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, según se detalla en el **anexo III** de este contrato, documento que una vez firmado por las partes se integra al presente instrumento como si estuviese insertado a la letra

Asimismo, manifiestan de común acuerdo que el precio unitario, por hora, por la prestación de los servicios será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. PAGO DE HONORARIOS. El monto del contrato señalado en la cláusula Segunda, será cubierto en 5 (CINCO) pagos, cada uno hasta por las cantidades que resulten de las horas realizadas por parte de **"EL DESPACHO"** y conforme a las fechas que se señalan en el **anexo III**. Dichos pagos serán cubiertos por **"LA ENTIDAD"**, en el domicilio señalado en la declaración **I.8** de este contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas para su cobro.

Las partes convienen que el pago correspondiente a la última exhibición, será cubierto una vez que se concluya y se reciban en **"LA SECRETARÍA"**, a satisfacción de la misma, la totalidad de los servicios a que se refiere la cláusula Primera de este contrato. A tal efecto, **"EL DESPACHO"** entregará a **"LA SECRETARÍA"** la carta conclusión de auditoría establecida en el **anexo I** de este contrato, y si ésta cumple con los requisitos solicitados, **"LA SECRETARÍA"** emitirá un oficio de liberación de finiquito a **"LA ENTIDAD"** autorizando el pago y liberación de la fianza correspondiente.

En caso de que durante la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **"EL DESPACHO"** advierta que no será necesario elaborar y presentar alguno de los informes y/o dictámenes previstos en el **anexo I** de este contrato, debido a que no existan situaciones que reportar o por alguna otra circunstancia que así lo amerite siempre que ésta no afecte el alcance de los servicios contratados, **"EL DESPACHO"** lo informará a **"LA SECRETARÍA"** y a **"LA ENTIDAD"** con la finalidad de que en su oportunidad se realice el ajuste que corresponda al efectuarse el pago de los honorarios correspondientes, conforme al número de horas que con base en lo establecido en el **anexo II** **"LA SECRETARÍA"** determine en el oficio finiquito que emita en términos del párrafo anterior.

"LA ENTIDAD" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato pudiera derivarse respecto de cualquier pago de honorarios no autorizado en este contrato que se realice a **"EL DESPACHO"**, relevando de toda responsabilidad en este aspecto a **"LA SECRETARÍA"**.

Las partes están de acuerdo que las obligaciones asumidas por virtud de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante 2018 y 2019 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"LA ENTIDAD"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2018 y 2019, apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

CUARTA. "LA ENTIDAD" se compromete y se obliga a entregar a **"EL DESPACHO"** la información y documentos que éste solicite conforme al Cronograma de Entrega de Información y sus adiciones, que ambas partes acuerden dentro del plazo estipulado en el **anexo I** de este contrato.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de los servicios no podrá exceder de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DESPACHO. Durante la vigencia de este contrato **“EL DESPACHO”** se obliga a:

- I. Realizar la auditoría externa conforme a los Términos de Referencia, aludidos en la cláusula Primera; entregar oportunamente a **“LA SECRETARÍA”** los informes y productos que se obtengan con motivo de dicha auditoría, conforme a lo previsto en el **anexo II**, así como a cumplir las demás obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato y sus **anexos I y III**.
- II. No subcontratar ni transferir en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III. Permitir a **“LA SECRETARÍA”** en todo tiempo, o a quien ésta autorice, supervisar los avances de la auditoría externa objeto de este contrato, para que en su caso le formulen las observaciones y sugieran las correcciones que estimen pertinentes. Adicionalmente, permitir a **“LA SECRETARIA”** el acceso a los papeles de trabajo para supervisar la calidad del servicio prestado por **“EL DESPACHO”**.
- IV. Abstenerse de efectuar trabajos adicionales de auditoría, asesoría o consultoría contable, depuración de cuentas o conciliaciones de cifras, o cualesquier otro tipo de servicio contable o de auditoría que le solicite **“LA ENTIDAD”**, excepción hecha de los que **“LA SECRETARIA”** autorice previamente por escrito, de conformidad con el apartado de Contratación de Trabajos Adicionales, de los Términos de Referencia que se presentan como parte integrante del **anexo I** de este contrato.
- V. Establecer estrecha coordinación con el servidor público designado como enlace por **“LA ENTIDAD”** en la declaración I.7 del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato, y para comentar el contenido de los informes y/o dictámenes, excepto el informe de irregularidades.
- VI. Presentar a **“LA SECRETARÍA”** cuando lo requiera o a quien ésta autorice, aun en fecha posterior a la vigencia del contrato, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la auditoría externa a que se refiere este contrato.
- VII. Informar oportunamente a **“LA SECRETARÍA”** y a **“LA ENTIDAD”** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato.
- VIII. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcionen **“LA SECRETARÍA”** y **“LA ENTIDAD”**, así como a la que tenga acceso con motivo de la auditoría externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

IX. Entregar los resultados que se deriven de la auditoría externa directamente a **"LA SECRETARÍA"**, la cual se reserva el derecho de consultar los papeles de trabajo que son propiedad del auditor externo, cuando exista una situación que amerite una aclaración.

OCTAVA. SANCIONES. Cuando **"LA SECRETARÍA"** o **"LA ENTIDAD"** determine que los servicios prestados por **"EL DESPACHO"** no se apegaron a lo mencionado en la cláusula Séptima, lo notificará a la agrupación o asociación profesional a la que pertenezca **"EL DESPACHO"**, el socio o asociado que dictaminó, a fin de que actúe conforme a sus estatutos. Lo anterior sin perjuicio de que **"LA SECRETARÍA"** promueva otras sanciones administrativas que conforme a la Ley correspondan.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. **"EL DESPACHO"** asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la prestación de los servicios de auditoría externa, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a **"LA SECRETARÍA"** y a **"LA ENTIDAD"**. Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, ni de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto **"EL DESPACHO"** no entregue a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** los informes y documentos que se ha comprometido a proporcionar en términos del **anexo II**, y conforme a las características que se describen en el **anexo I** de este contrato. Esta regla de vigencia tendrá como excepciones las señaladas en los numerales VI, VIII y IX de la cláusula Séptima del propio contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DE "EL DESPACHO". **"EL DESPACHO"** se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. Si durante o al término de la vigencia del contrato existieren responsabilidades en contra de **"EL DESPACHO"**, sus importes se deducirán del saldo a su favor, pero si este último no fuera suficiente, **"LA ENTIDAD"**, previo aviso que le formule **"LA SECRETARÍA"**, deberá hacer efectiva la garantía a que alude la cláusula Décima Séptima de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. **"LA SECRETARÍA"** en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los servicios de auditoría externa materia de este contrato, así como de formular las observaciones, recomendaciones y correcciones que estime pertinentes, siempre que estén técnicamente soportadas. Adicionalmente, **"LA SECRETARÍA"** se reserva -en todo tiempo- el derecho de verificar discrecionalmente en las oficinas de **"EL DESPACHO"** los datos proporcionados sobre sus antecedentes profesionales.

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. Atento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA ENTIDAD"**, por instrucciones de **"LA SECRETARÍA"**, podrá aplicar a **"EL DESPACHO"**, por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso que incurra en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente contrato.

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá del importe de la garantía a que alude la cláusula Décima Séptima de este contrato y en la aplicación de las mismas se deberá observar lo establecido en el **anexo I** del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. “EL DESPACHO” acepta en forma expresa que “LA ENTIDAD” previa instrucción de “LA SECRETARÍA”, podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables al mismo:

- A) Si “EL DESPACHO” no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios materia de este contrato, o suspende la prestación de los mismos sin causa justificada.
- B) Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en este contrato y sus anexos.
- C) Por negarse a corregir lo rechazado por “LA SECRETARÍA”, así como cuando sin motivo justificado, no atienda las instrucciones que “LA SECRETARÍA” le indique conforme a los Términos de Referencia, que se acompañan como **anexo I** de este contrato.
- D) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la cláusula Séptima de este contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.
- E) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
- F) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración II.5 se realizó con falsedad, así como que la información proporcionada en la propuesta de servicios es apócrifa.
- G) Por negar a “LA SECRETARÍA” o a quienes estén facultados por ella, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de los servicios objeto de este contrato, específicamente a lo establecido en la cláusula Séptima numerales III, VI y IX, y cláusula Décima Tercera.
- H) Si pierde su elegibilidad o sea sustituida por encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 34 y 35 de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010 y modificados mediante Acuerdo publicado en el citado órgano oficial de difusión de fecha 8 de noviembre de 2011.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, “LA ENTIDAD” previa instrucción que por escrito le formule “LA SECRETARÍA”, le comunicará por escrito a “EL DESPACHO” el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, “LA ENTIDAD”, previa aprobación de “LA SECRETARÍA” y tomando en cuenta los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL DESPACHO”, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no

rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL DESPACHO"** dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.

En caso de optar por la rescisión **"LA ENTIDAD"** determinará conjuntamente con **"EL DESPACHO"** el importe de los servicios que hasta esa fecha se hubieren aceptado por **"LA SECRETARÍA"** y que se encontraran pendientes de pago, quedando a cargo de **"LA ENTIDAD"** la liquidación correspondiente. De existir diferencias en favor de **"LA ENTIDAD"**, éstas deberán ser restituidas por **"EL DESPACHO"**.

Las partes están de acuerdo en que si por causa imputable a **"EL DESPACHO"**, **"LA ENTIDAD"**, previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"**, determina la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** podrá gestionar las acciones para hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Décima Séptima del presente contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SECRETARÍA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, **"LA ENTIDAD"** las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del instrumento contractual pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para tal efecto deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían por la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Adicionalmente cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en el que hubiere sido adjudicado el contrato, **"LA ENTIDAD"**, a través de **"LA SECRETARÍA"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen en que **"LA ENTIDAD"** previa instrucción de **"LA SECRETARÍA"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con lo previsto por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todos los supuestos aludidos en esta cláusula, **"LA ENTIDAD"** deberá liquidar, en su caso, a **"EL DESPACHO"** los servicios que hubieren sido aceptados por **"LA SECRETARÍA"** y que no se hubieren pagado.

DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a **"EL DESPACHO"**, éste otorgará una fianza a favor de **"LA ENTIDAD"**, por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento.

La fianza mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato hayan sido recibidos por "LA SECRETARÍA", para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL DESPACHO" derivada de este contrato; para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de "LA ENTIDAD", previa aprobación de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula Tercera de este contrato.

Mientras "EL DESPACHO" no entregue la póliza de fianza a "LA ENTIDAD", éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

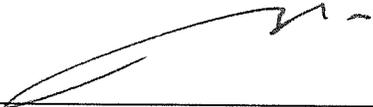
DÉCIMA OCTAVA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. En virtud de que "LA ENTIDAD" está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que "EL DESPACHO" pueda transferir sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de "LA ENTIDAD" mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 06 DE JULIO DE 2018.

Por "EL DESPACHO"

Socio Director



C.P.C. y P.C.CA. Roberto Resa Monroy

Por "LA ENTIDAD"

Directora de Infraestructura y Adquisiciones



M. en H.P. Belén Díaz Álvarez

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 57/18, PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EXTERNAS.

Anexo III

I. MONTO DEL CONTRATO

Monto Total de Honorarios	\$ 426,471.00
Impuesto al Valor Agregado	68,235.36
Monto del Contrato	<u>\$ 494,706.36</u>

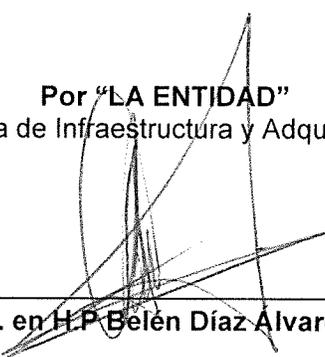
II. PAGOS PARCIALES DE HONORARIOS (IVA INCLUIDO)

1.- 05 de octubre de 2018	35 %	\$ 173,147.23
2.- 05 de diciembre de 2018	15 %	74,205.96
3.- 05 de marzo de 2019	30 %	148,411.91
4.- 06 de mayo de 2019	10 %	49,470.63
5.- Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito	10%	49,470.63
		<u>\$ 494,706.36</u>

Por "EL DESPACHO"
Socio Director


C.P.C. y P.C.CA. Roberto Resa Monroy

Por "LA ENTIDAD"
Directora de Infraestructura y Adquisiciones


M. en H.P. Belén Díaz Alvarez



Secretaría de Administración
Dirección de Administración Financiera

Metepec, Estado de México, a 15 de junio de 2018
Referencia: DAF/414/2018
Asunto: Ficha Técnica de Auditoría Externa 2018

H. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONALEP.

Por este conducto solicito la dictaminación de excepción a la licitación pública, para llevar a cabo la contratación de adjudicación directa del Despacho Resa y Asociados Sociedad Civil, para realizar el servicio de auditoría externa sobre los estados financieros del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con **dos cortes: del 1 de enero al 31 de agosto de 2018 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**, conforme a los **“Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria”**; lo anterior en los términos del Artículo 40 y 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Antecedentes:

La Dirección General de Auditorías Externas en términos del artículo 50, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, tiene la facultad de designar la contratación de auditores externos con la finalidad de dictaminar los estados financieros de las dependencias y entidades, éstas deben contratar a la firma de auditores externos designado, con fundamento en el artículo 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Justificación:

Oficio de Designación No. N° DGAE/212/382-RD/2018 de fecha 28 de febrero de 2018, emitido por la Dirección General de Auditorías Externas de la Secretaría de la Función Pública con el que se informa de la designación y monto total del contrato número 57/18 para la prestación de servicios del Despacho Resa y Asociados Sociedad Civil.

Objetivo:

Realizar un examen objetivo, sistemático y evaluatorio de las operaciones financieras y fiscales.

Vigencia:

A partir de la notificación de la adjudicación 12 meses.

Plazos y condiciones de entrega de los bienes o prestación de los servicios:

La entrega de los productos y servicios relacionados a este contrato se efectuarán de acuerdo a los **“Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria, ejercicio 2018”**.

Resultado de la Investigación de mercado, que soporte el procedimiento de Contratación propuesto:

La selección de este proveedor es en apego al artículo 41 fracc. I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: **“No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible**

oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte; “No existen bienes o servicios alternativos o sustitutos”; este estudio lo realizó la Secretaría de la Función Pública por lo que se adjunta el FO-CON-005 el cual integra la cotización del despacho asignado por la SFP.

Procedimiento de Contratación Propuesto:

De acuerdo al oficio de designación No. N° DGAE/212/382-RD/2018 de fecha 28 de febrero de 2018, emitido por la Dirección General de Auditorías Externas de la Secretaría de la Función Pública, en el numeral 5 que a la letra dice “Cabe mencionar, que de conformidad con el artículo 72, fracción II, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los auditores externos designados por la Secretaría de la Función Pública, cuentan con derechos exclusivos, razón por la que la contratación de los servicios se debe efectuar mediante el procedimiento de adjudicación directa, en término de lo dispuesto por el artículo 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público y ésta deberá sujetarse a la normatividad vigente en materia de adquisiciones, arrendamiento y servicios, así como a los principios de austeridad, ahorro y transparencia a que se debe sujetar la Administración Pública Federal”.

Monto estimado de la contratación.

Para los efectos de este contrato, el monto máximo de la contratación es de \$494,706.36 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 36/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado y el mínimo de \$197,882.54 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, importe que representa el 40% del valor total del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público Importe se encuentra disponible en la partida presupuestal 33104 “Otras asesorías para la operación de programas”

Forma de pago.

En cuatro exhibiciones:

1.- 05 de octubre de 2018	35%
2.- 05 de diciembre de 2018	15%
3.- 05 de marzo de 2019	30%
4.- 06 de mayo de 2019	10%
4.- Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito	10%

El nombre del proveedor y sus datos generales.

Despacho Resa y Asociados Sociedad Civil.

Av. Insurgentes Sur 1605, Torre Mural Suite 03, piso 12.

San José Insurgentes

México, Cd. de México



C.P. 03900

La acreditación de los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, de acuerdo a lo siguiente:

Economía: Este criterio se acredita señalando que con la selección del procedimiento, se garantiza un ahorro o aprovechamiento de dinero en comparación con un procedimiento de licitación pública, no con forma de pago. Además los pagos por servicios no realizados están prohibidos.

Eficacia: En este supuesto debe acreditarse la validez jurídica del acto administrativo para producir exactamente los efectos previstos, por lo que para acreditar dicho criterio debe establecerse claramente que la selección del procedimiento en cuestión se realiza conforme a la normatividad aplicable.

Eficiencia: Se deberá acreditar que con la selección del procedimiento, desde el punto de vista administrativo se alcanzarán los fines propuestos (precio, calidad, financiamiento y oportunidad) con el uso racional posible de los medios existentes y se obtendrá el fin al menor costo posible.

Imparcialidad: Se debe acreditar que en todo momento se ha dado igualdad de condiciones a todos los posibles participantes o bien de aquellos prestadores del servicio que hubieren sido estudiados y analizados para invitarlos a participar en el procedimiento, sin perjuicios ni prevenciones al proceder y al juzgar, a efecto de no beneficiar a alguien en particular.

Honradez: En este criterio se deberá acreditar en general, el comportamiento responsable de los administradores o servidores públicos que intervinieron en la determinación del procedimiento y el cumplimiento puntual de sus obligaciones, así como el servicio oportuno y debido.

Transparencia: Debido a que la información relacionada con la presente solicitud, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información, éstas deberán apegarse a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En apego a los numerales 5,6 y 23 de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos, publicados en el Diario Oficial del 22 de octubre del 2010.

Anexos.

- 1.- Copia de oficio de Designación No. DGAE/212/382-RD/2018 de fecha 28 de febrero de 2018, para dictaminar los estados financieros del ejercicio 2018 del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- 2.- Copia oficio DGAE/212/012/2014 de fecha 7 de octubre de 2014 de la Secretaría de la Función Pública, se da conocimiento de que no se requiere la autorización del gasto por escrito de la titular de la entidad.
- 3.- Original de Requisición y Suficiencia Presupuestal No. 000100.
- 4.- Cuadro de investigación de mercado original (Formato FO-CON-05).
- 5.- MASCP Registro Plurianual de auditoria externos 2018-2019.
- 6.- Contrato 57/18 para su validación, aprobación y formalización el contrato correspondiente.



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

Secretaría de Administración
Dirección de Administración Financiera

Por lo expuesto en los párrafos que anteceden, se pone a consideración del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CONALEP, el dictamen sobre la procedencia de excepción a la licitación pública y para acreditar que en el mercado sólo existe un oferente para la contratación de los servicios de auditoria externa para dictaminar lo estados financieros del ejercicio 2017.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Orgullosamente CONALEP"

C.P. JULIETA MARÍA SÁENZ SEPÚLVEDA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

C.c.p.- Mtro. Jorge Alejandro Neyra González. - Director General.
Mtra. Aida Margarita Ménez Escobar. - Secretaria de Administración.
C.P. Mario Jacobo Huitrón. - Coordinador de Contabilidad.

JSS/MJH/epd

0205





MTRO. JORGE NEIRA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE.

Ciudad de México a 28 de febrero de 2018.

ASUNTO: **Designación de auditor externo para dictaminar los estados financieros del ejercicio 2018.**

Con fundamento en lo señalado en los artículos 37, fracciones IV, X y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 306 y 307 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y numerales 5, 6, 23 y 26 fracciones IV y VIII de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010 y modificados mediante Acuerdo publicado en el citado órgano oficial de difusión de fecha 8 de noviembre de 2011, esta Dirección General tiene a bien comunicarle que la Firma **Resa y Asociados, Sociedad Civil**, ha sido designada como Auditor Externo para dictaminar los estados financieros del ejercicio 2018 en esa entidad con dos cortes: **del 1 de enero al 31 de agosto de 2018 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.**

Sobre el particular, le solicito observar lo siguiente:

1. Designar al servidor público que fungirá como enlace entre esa entidad y el auditor externo, a efecto de que se establezcan mecanismos formales de coordinación y comunicación que aseguren el suministro oportuno de información y la pronta atención a los imprevistos que pudieran surgir durante el desarrollo de la auditoría, debiendo informar a esta Dirección General, mediante oficio, el nombre, cargo, teléfono y correo electrónico de dicho servidor público.

El servidor público designado como enlace, deberá tener pleno conocimiento de la operación y funcionamiento de esa entidad, y en específico de las áreas contables y presupuestales.

2. Permitir el acceso al auditor externo y a su equipo de trabajo a las instalaciones de esa entidad, y proporcionarles la información y documentación necesaria para la realización de la auditoría señalada, así como también asignarles un espacio físico, preferentemente ubicado cerca de las áreas que van a ser sujetas de auditoría.

Barranca del Muerto No. 209, Col. San José Insurgentes, C.P. 03900, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel.: (55) 2000 3000 www.gob.mx/sfp

0206



- Instruir a su personal a fin de adoptar las medidas necesarias para efectuar los cierres contables de manera oportuna, en virtud de que los estados financieros con cortes al 31 de agosto de 2018 y al 31 de diciembre de 2018, serán dictaminados por la firma de auditores externos.
- Con el objeto de que esa Entidad dé cumplimiento al Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión y al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 6 de julio de 2017 y 24 de julio de 2017, respectivamente, es importante que sus colaboradores entreguen en tiempo y forma a los auditores externos, los estados financieros definitivos por el período del 1 de enero al 31 de agosto 2018 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con el siguiente calendario:

Corte contable	Fecha de entrega
Del 1 de enero al 31 de agosto de 2018	21 de septiembre de 2018

Para efectos de la revisión sobre la base de cifras preliminares, los estados financieros con corte al 30 de junio de 2018, deberán ser entregados a los auditores externos a más tardar el 20 de julio de 2018.

Es importante mencionar que el plazo para la entrega del dictamen financiero con cifras al 31 de agosto de 2018, por parte del auditor externo, será el **22 de octubre del presente año, el cual será improrrogable.**

- Instruir a su personal para concertar con el auditor externo la formalización del documento a que se refieren los numerales 29 y 30 de los "Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria, ejercicio 2018", a efecto de acordar la información y documentación necesaria para la auditoría y las fechas compromiso para su entrega, incluyendo la programación de las fechas para la firma de los documentos vinculados a la auditoría, con el propósito de evitar incumplimientos en los plazos acordados tanto para la entrega de los informes como de los dictámenes.

-3-

6. De conformidad con el artículo 72, fracción II, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los auditores externos designados por esta Secretaría, cuentan con derechos exclusivos, razón por la que la contratación de los servicios que nos ocupan se debe efectuar mediante el procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, fracción I o 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
7. El monto máximo de honorarios para la realización de la auditoría externa correspondiente al ejercicio 2018 se detalla en el cuadro de Monto Máximo de Honorarios que se adjunta al presente oficio. El monto mínimo se determinará de conformidad con lo previsto en el artículo 47, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Dichos montos se incluirán en el respectivo Contrato Abierto de Prestación de Servicios.
8. Para efectos de que exista homogeneidad en la contratación de los servicios para la realización de auditorías externas, se agradecerá girar instrucciones a efecto de que esa entidad se ajuste al modelo de Contrato Abierto de Prestación de Servicios aprobado por esta Secretaría, el cual se podrá modificar para efecto de incorporar las particularidades de esa entidad. El modelo aludido podrá consultarse en la página de Internet de esta Secretaría: www.gob.mx/sfp, en la ruta: www.gob.mx/sfp/documentos/modelos-de-contratos-para-formalizar-los-servicios-profesionales-de-los-audidores-externos-ejercicio-2018
9. Es de señalar que forman parte integral del Contrato Abierto de Prestación de Servicios, lo siguiente: el Anexo I, que se refiere a los "Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria, ejercicio 2018"; el Anexo II, que se refiere a la Propuesta de Servicios presentada por la firma de auditores externos que detalla el número y costo de las horas por etapa y productos de auditoría, así como la plantilla de personal; y el Anexo III, que deberá contener el monto del contrato (monto máximo y mínimo total de honorarios) y pagos parciales de honorarios, los cuales se adjuntan al presente.

Los Términos de Referencia aludidos podrán consultarse en la página de Internet de esta Secretaría: www.gob.mx/sfp en la ruta www.gob.mx/sfp/documentos/terminos-de-referencia-para-auditorias-externas-de-los-estados-y-la-informacion-financiera-contable-y-presupuestaria-ejercicio-2018

Barranca del Muerto No. 209, Col. San José Insurgentes, C.P. 03900, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel.: (55) 2000 3000 www.gob.mx/sfp

0208

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
Dirección General de Auditorías Externas
No. de Oficio DGAE/212/382-RD/2018

-4-

10. Para fines de control de esta Secretaría, el Contrato Abierto de Prestación de Servicios formalizado se identificará con el número **57/18**, el cual se anotará en la parte superior derecha de todas sus hojas, y deberá proporcionarse un ejemplar firmado al auditor externo y otro a esta Dirección General, no siendo necesario adjuntar el anexo I. En caso de requerirse la suscripción de convenios modificatorios, los mismos deberán remitirse igualmente a esta Unidad Administrativa.

El ejemplar del Contrato Abierto de Prestación de Servicios antes señalado, deberá remitirse adjuntando los escritos del auditor externo, conforme a lo que se establece en los numerales 29 y 30 de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010 y modificados mediante Acuerdo publicado en el citado órgano oficial de difusión de fecha 8 de noviembre de 2011.

11. Esa entidad deberá informar quincenalmente a esta Dirección General, el estado que guarda el proceso de formalización del Contrato Abierto de Prestación de Servicios, y la fecha prevista para su suscripción.

12. Instruir a su personal a efecto de que se verifique durante el desarrollo de la auditoría que la firma de auditores externos realice los trabajos objeto de la misma, con la plantilla de personal contemplada en la propuesta de servicios presentada por la firma de auditores externos.

Aprovecho la ocasión para extenderle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

C.P. ARTEMIO JESÚS CANGINO SÁNCHEZ

Anexos: Propuesta de servicios presentada por la firma de auditores externos.

Monto del Contrato y pagos parciales de honorarios.

Barranca del Muerto No. 209, Col. San José Insurgentes, C.P. 03900, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel.: (55) 2000 3000 www.gob.mx/sfp

0209



c.c.p. LIC. ANA LAURA ARRATIA PINEDA.- Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública.- SFP.- Presente.
LIC. JOSÉ ENRIQUE GIRÓN ZENIL.- Comisario Público Propietario del Sector Educación y Cultura.- SFP.- Presente.
LIC. JULIETA MARÍA SÁENZ SEPÚLVEDA.- Directora de Administración Financiera.- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.- Presente.
LIC. ELIZABETH ANN VIZCARRA PERALTA.- Titular del Órgano Interno de Control en Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.- Presente.
C.P.C. ROBERTO RESA MONROY.- Socio Director.- Resa y Asociados, Sociedad Civil.- Presente.

GM/Q/AJR/MACQ

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
Dirección General de Auditorías Externas
No. de Oficio DGAE/212/ 382-RD /2018

MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

CONCEPTO	CUOTA	HORAS	IMPORTE
HORAS SOCIO	691	83	57,353
HORAS SOCIO REPORTABLES		1	691
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA	381	935	356,235
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA RÉP.		32	12,192
TOTAL		1,051	426,471
GASTOS DE VIAJE			0
MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS (No incluye el Impuesto al Valor Agregado)			426,471



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

MONTO DEL CONTRATO

(Asentar Monto Máximo y Mínimo Total de Honorarios).

Monto Máximo Total de Honorarios	\$ _____
Impuesto al Valor Agregado	_____
Monto Máximo del Contrato	\$ _____
Monto Mínimo Total de Honorarios	\$ _____
Impuesto al Valor Agregado	_____
Monto Mínimo del Contrato	\$ _____

PAGOS PARCIALES DE HONORARIOS (IVA INCLUIDO)

(Asentar fechas, porcentajes y cantidades a las que ascenderá el monto de los pagos previstos en la cláusula tercera del contrato abierto de prestación de servicios).

Ejemplo:

1.- XX de octubre de 2018	35 %	\$
2.- XX de diciembre de 2018	15 %	
3.- XX de marzo de 2019	30%	
4.-XX de mayo de 2019	10%	
Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito	10%	

\$ (La suma de los pagos)

GMDC/AJR/MACQ

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍAS EXTERNAS

CÁLCULO DE HONORARIOS POR PARTE DE LA DGAE 2018

ENTE PÚBLICO: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

Concepto	Hrs. Socio	Hrs Eq. Aud	Total
Hrs. Propuestas	77	912	989
Informes a disminuir:			
Operaciones Reportables	1	32	33
Hrs. A disminuir	1	32	33
Total de horas (2)	76	880	956
Hrs. Op Rep.	1	32	33
% s/ Total de horas (3)	3.5%		
Red. Hrs. Op Rep. (4)		0	
Hrs. Aut. Op. Rep	1	32	33
Total de Hrs. A Aut. (5)	77	912	989
% Hrs. Socio	7.8%		
Ajuste hrs. Socio.	0		
Hrs. Base de Datos	77	912	989

HORAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA 2018

	Hrs. Socio	Hrs Eq. Aud	Total
Horas Rev. Financiera	76	880	956
Horas Op. Reportables	1	32	33
Subtotal de horas	77	912	989
Informe Agosto 2018	7	55	
Total de horas	84	967	1,051
Cuota por hora	691	381	
Gastos de viaje			0
MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS	\$ 58,044	\$ 368,427	\$ 426,471

En razón de lo anterior, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán observar el criterio normativo citado, para el proceso de contratación con las firmas de auditores externos, por lo que se enlistan las disposiciones normativas vigentes para tales efectos:

1. El servicio de auditoría que desarrollan los auditores externos no tiene el carácter de una asesoría, estudio e investigación.
2. No le resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 19, de la LAASSP, por ende no se requiere en este tipo de contrataciones de la autorización escrita del titular de la dependencia o entidad, o aquél servidor público en quién éste delegue dicha atribución, para la erogación de la contratación correspondiente.
3. La contratación de auditores externos, deberá registrarse en la partida de gasto 33104 "Otras asesorías para la operación de programas" del Clasificador por Objeto del Gasto, ya que su descripción se encuentra comprendida.

Finalmente, se adjunta criterio normativo emitido por la Dirección General Adjunta de Normatividad de Adquisiciones de esta Secretaría, mismo que eficientará y optimizará el proceso de contratación, incrementará la calidad de los resultados en las auditorías realizadas por los firmas de auditores externos, y fortalecerá el Sistema de Auditoría Gubernamental Externa.

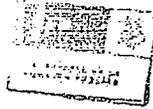
Reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

C.P. ARTEMIO JESUS CANCINO SANCHEZ

c.c.p. C.P. Raúl Sánchez Kobashi.- Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP.- Presente.
Lic. Francisco Santiago Sáenz de Cámara Aguirre.- Oficial Mayor de la SFP.- Presente.

SFP/G/DC



AGD 20 10:16

Else.

OFICIO No. UNCP/309/NA/0.- 0248 /2014

"2014, Año de Octavio Paz"

México, D.F., a 14 de agosto de 2014.

C.P. ARTEMIO JESÚS CANCINO SÁNCHEZ

Director General de Auditorías Externas
Presente

DIRECCIÓN GENERAL DE
AUDITORÍAS EXTERNAS

Me refiero a su oficio número DGAE/212/568/2014 de fecha 14 de julio del presente, por medio del cual expone que derivado de la designación de auditores externos que realiza esa Dirección General en términos del artículo 50, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, con la finalidad de dictaminar los estados financieros de las dependencias y entidades, éstas deben contratar a la firma de auditores externos designada, con fundamento en el artículo 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), por contar con derechos exclusivos, y que en la práctica realizan el cargo de los recursos correspondientes a la partida presupuestal 33104, correspondiente a "Otras asesorías para la operación de programas", lo que les conlleva a fundamentar también el procedimiento de contratación en el artículo 19, del mismo ordenamiento, el cual dispone que para la contratación de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, se requerirá para la erogación del gasto, la autorización escrita del titular de la dependencia o entidad, o aquél servidor público en quién éste delegue dicha atribución, así como del dictamen del área respectiva, de que no cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.

En virtud de lo anterior, señala que en concordancia con lo establecido en el artículo 72, fracción VIII del RLAASSP, y la definición de "Auditorías externas" referida en los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos y su acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 22 de octubre de 2010 y 8 de noviembre de 2011, respectivamente, en su opinión resulta inaplicable lo dispuesto en el artículo 19, de la LAASSP, toda vez que el servicio de auditoría que desarrollan los auditores externos, no tiene el carácter de una asesoría, estudio e investigación, ya que la misma se encuentra enfocada al examen objetivo, sistemático y evaluatorio de las operaciones financieras, y no tiene como finalidad generar o innovar soluciones o metodologías que conlleven a resolver un problema o situación ya existente, por lo que consulta si con independencia de que la erogación del gasto se registre en la partida presupuestal 33104, resulta factible no aplicar el citado artículo 19.

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 36, fracción I, última parte del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 8, párrafo segundo del RLAASSP en concordancia con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, le comunico que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción I de la LAASSP, y 72 fracción II, párrafo segundo de su Reglamento, ha sido opinión reiterada de esta Dirección General Adjunta, que con independencia de la naturaleza del servicio que presten los auditores externos designados por esta dependencia a través de la Dirección General de Auditorías Externas, los mismos cuentan con derechos exclusivos, toda vez que la contratación de los servicios que presten resulta obligatoria e ineludible para las dependencias y entidades, por lo que su contratación puede realizarse al amparo de dichos preceptos o incluso en razón del monto de la contratación, pudiera fundamentarse en el artículo 42, de la LAASSP, sin que por ello dejen de tener derechos exclusivos los auditores externos designados.

Así mismo, de lo establecido por los artículos 41, fracción X y 72, fracción VIII, penúltimo párrafo de su Reglamento, relativos a la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, se deduce que sólo en las contrataciones que se fundamenten en dichos artículos, se deberá acompañar la autorización de erogación de recursos que refiere el artículo 19, de la LAASSP.



"2014, Año de Octavio Paz"

En esa tesitura, si los auditores externos designados por esta dependencia tienen derechos exclusivos, y se contratan bajo este supuesto de conformidad con los artículos 41, fracción I de la LAASSP, y 72 fracción II, párrafo segundo de su Reglamento, o 42, de la LAASSP, no se consideran como servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, por lo que normativamente no les resultaría aplicable lo dispuesto por el artículo 19, de la LAASSP, que entre otros aspectos refiere la autorización escrita del titular de la dependencia o entidad, o aquél servidor público en quien éste delegue dicha atribución, para la erogación de la contratación correspondiente.

En cuanto a la determinación de la partida presupuestal para la erogación correspondiente, en términos de las facultades que el artículo 8, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010 y sus modificaciones publicadas en el mismo medio el 27 de diciembre de 2011, 29 de junio de 2012, y 24 de julio de 2013, le otorga a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se consultó a la misma respecto de la partida presupuestal que deba resultar aplicable a la contratación de auditores externos, así como de la conclusión referida en el párrafo anterior, en el sentido de que al no resultar aplicable el artículo 19, de la LAASSP, por ende no se requeriría en este tipo de contrataciones de la autorización escrita del titular de la dependencia o entidad, o aquél servidor público en quien éste delegue dicha atribución, para la erogación de la contratación correspondiente, Unidad que mediante oficio número 307-A.-2311 de fecha 4 de agosto del actual, y recibido en la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas el 11 de los corrientes, manifestó que dado que el Clasificador en comento no contempla una partida exclusiva para la contratación de auditores externos, ésta se debe registrar en la partida del gasto 33104 "Otras asesorías para la operación de programas", ya que su descripción se encuentra comprendida en dicha partida, además de agregar que es facultad de esta dependencia emitir el pronunciamiento correspondiente en cuanto a la conclusión en cita, razón por la cual se confirma por parte de la que suscribe que al no resultar aplicable el artículo 19, de la LAASSP, no se requeriría en contrataciones de auditores externos designados por esa Dirección General, la autorización escrita del titular de la dependencia o entidad, o aquél servidor público en quien éste delegue dicha atribución, para la erogación de la contratación correspondiente.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE,
LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA,

LIC. GISELA DEL CARMEN ANZALDO MONTALVO.

c.c.p. LIC. ANTONIO CÁRDENAS ARROYO, Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.- SFP.- Presente.

EGG
NC AD/1744/2014



REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CALENDARIO PRESUPUESTAL	
MES	IMPORTE
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	\$ 173,147.23
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	\$ 74,205.96
TOTAL	\$ 247,353.19

F.F. RECURSOS FISCALES	PARTIDA 33104	PROCESO E007
------------------------------	------------------	-----------------



Secretaría de Administración
 Dirección de Administración Financiera
 Coordinación de Presupuestos y Finanzas

000000100

SOLICITUD DE COMPROMISO

No. de compromiso: 002535

CALENDARIO PRESUPUESTAL	
MES	IMPORTE
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	\$ 173,147.23
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	\$ 74,205.96
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	

TOTAL \$ 247,353.19

Partida presupuestal: 33104
 Programa presupuestal: E007
 Fuente de financiamiento: FISCALES
 No. de contrato: 57/18
 Descripción:

RECIBIDO
 FECHA: 09/03/2018
 ROSABELA SANCHEZ VILLALBA

SOLICITA		PAGO AL DESPACHO "RESA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL" PARA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2018.	
ENLACE PRESUPUESTOS		AUTORIZO	
NOMBRE	FERNANDO DOMINGUEZ CRUZ	NOMBRE	AGUSTIN CEREZO RODRIGUEZ
PUESTO	ENLACE ADMINISTRATIVO	PUESTO	SUBJEFE TÉCNICO ESPECIALISTA
NOMBRE		NOMBRE	LIC. ARACELI DUARTE PIÑA
PUESTO		PUESTO	COORDINADORA DE PRESUPUESTO Y FINANZAS

MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS PLURIANUALES
(pesos)

Folio: 2018-11-L5X-153 Ciclo en que se firma: 2018 Página: 1 de 2
 Tipo de trámite: Alta de solicitudes de autorización Usuario: jorgeaneyrag Fecha de Impresión: 14-06-2018 14:32:09

Datos Generales

Año base: 2018 Tipo de moneda: MXN - Peso, Mexicano
 Ciclo de envío: 2018 Tipo de cambio: 1.000000
 Ramo: 11 - Educación Pública
 Unidad de envío: L5X - Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
 Tipo de solicitud: 1 - Plurianual
 Tipo de contrato: 4 - Servicios Contrato cerrado
 Tipo de autorización: Capt. Ent. / Aut. Ent. / Autorización Tit. Ent.
 Fase: 1 - Solicitud Vigente
 Descripción: AUDITORÍAS EXTERNAS (CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 57/18 SFP)
 Fundamento y motivación: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 50 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 147 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE ARRENDAMIENTOS Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 24 Y 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
 Fecha propuesta: Inicio: 01-06-2018 Término: 31-05-2019
 Fecha registro: 14-06-2018 Monto total de la solicitud: 494,706.36

Detalle de importes por ejercicio fiscal

Montos	2018	2019	2020	2021	2022	Posteriores
Annual	0	247,353	0	0	0	0

Detalle de importes por clave presupuestaria por ejercicio fiscal

Montos Anuales	2018	2019	2020	2021	2022	Posteriores
11-L5X-2-5-02-0-004-E007-33104-1-1	247,353	247,353	0	0	0	0

* Los importes están redondeados excepto el monto total de la solicitud

MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS PLURIANUALES

(pesos)

Folio: 2018-11-LSX-153

Ciclo en que se firma: 2018

Página: 2 de 2

Tipo de trámite: Alta de solicitudes de autorización

Usuario: jorgeaneyrag

Fecha de Impresión: 14-06-2018 14:32:09

Bitácora

Flujo asignado	Estado actual	Usuario	Fecha y hora	Observaciones último autorizador
Captura Dep o Ent		JULIETAMZAENZS	14-06-2018 13:32:47	
Autorización Dep. o Ent		AIDAMMENEZE	14-06-2018 14:08:49	
Autorización Tít. Ent.		JORGEANEYRAG	14-06-2018 14:29:40	SE AUTORIZA LA ALTA DE SOLICITUD PARA LA CONTRATACION PLURIANUAL DEL SERVICIO DE AUDITORIAS EXTERNAS (CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 57/18 SFP), AUTORIZADA MEDIANTE OFICIOS DGA/E/212/382-RD/2018 POR LA SUBSECRETARIA DE CONTROL Y AUDITORIA DE LA DIRECCION PUBLICA DE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORIAS EXTERNAS Y D.G./12/1/2018 POR EL DIRECTOR GENERAL, JORGE ALEJANDRO NEYRA GONZALEZ

Los formularios están recondicionados excepto el monto total de la solicitud